



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2020-MPZ.

Zarumilla, 26 de Marzo del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA.

En la ciudad de Zarumilla, reunido el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 26 de marzo del 2020, presidida por el Alcalde ciudadano **JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS**, con asistencia de los señores Regidores: **MILKO RENZO ROMERO MORAN, KELLY DEL ROSARIO FACUNDO LABAN, JULIO CESAR DIOS ALDEAN, LUIS ALBERTO MARQUEZ MAZA, ELMER CHICA ARICA, JOSE MANUEL CEDILLO CRUZ, TOMASA ZULIMA VALLADARES AGUAYO, WALTER ZAPATA CHINININ y RONAL PEREZ ALVAREZ**, han tomado el siguiente Acuerdo:

VISTO:

La **NOTA DE COORDINACIÓN N° 042-2020/SG-MPZ; INFORME N° 034-2020-MPZ-GAJ; CARTA N° 020-2020-SG-MPZ; DICTAMEN N° 002-2020-MPZ-CODUCSFL:**

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 137° de la citada norma constitucional establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, el cual es decretado en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el citado Estado de Emergencia tiene sustento en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud debido a la propagación del virus denominado “Coronavirus



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

SECRETARÍA GENERAL



(COVID-19)”; por lo cual, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo del 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, las Sesiones Extraordinarias indistintamente de la forma de convocatoria solo se debaten los puntos de agenda materia de convocatoria, cuestión distinta de lo que sucede en las sesiones Ordinarias donde en la misma sesión el concejo municipal puede decidir abordar los temas que considere necesario siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento interno de concejo de Municipalidades.

Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2010-MPZ**, del 14 de abril del 2010, en sus Disposiciones Finales señala: **PRIMERA:** La modificación total o parcial del presente reglamento solo procederá después de transcurridos 12 meses de su vigencia, salvo modificación sustancial de la Constitución o la Ley Orgánica de Municipalidades; **SEGUNDA:** El Reglamento Interno del Concejo Municipal podrá ser modificado en Sesión Extraordinaria de Concejo, con la aprobación de la mayoría legal de sus miembros.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su artículo 9° numeral 8), que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 042-2020/SG-MPZ**, de fecha 20 de marzo del 2020, Secretaria General **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Legal, opinión legal respecto a si es posible reunir al Concejo Municipal y si fuera así, mediante qué sesión de Concejo se puede realizar, sabiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Central y conforme al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, mediante **INFORME N° 034-2020-MPZ-GAJ**, del 23 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica **INFORMA** a Secretaria General, que de manera indistinta se puede convocar a Sesión Ordinaria o Extraordinaria; sin embargo, la agenda deberá guardar relación con la Emergencia Decretada por el Gobierno. Asimismo, sugiere la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal, en el extremo de permitir las Sesiones de Concejo a través de los medios tecnológicos.

Que, a través de la **CARTA N° 33-2020-SG-MPZ**, de fecha 24 de marzo del 2020, la Gerencia de Secretaria General **REMITE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, el expediente administrativo relacionado a la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, aprobado mediante **ORDENANZA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPAL N° 002-2010-MPZ, del 14 de abril del 2010, en el extremo de permitir las Sesiones de Concejo a través de los medios tecnológicos.

Que, en la presente Sesión de Concejo, los miembros del Concejo Municipal, proceden a revisar, analizar y debatir el **INFORME N° 034-2020-MPZ-GAJ**, del 23 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionado a la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2010-MPZ**, del 14 de abril del 2010, en el extremo de permitir las Sesiones de Concejo a través de los medios tecnológicos.

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la **dispensa del dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, Institucionales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil**, debido a la situación de emergencia adoptada por el Gobierno Central y contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; **de Lectura y Aprobación de Acta, se aprobó por UNANIMIDAD:**

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2020, SE APROBO POR UNANANIMIDAD: INCORPORAR LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN FINAL DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2010-MPZ, DEL 14 DE ABRIL DEL 2010, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: “SEPTIMA.- En los casos de declaración de emergencia sanitaria o declaración de emergencia por parte de la autoridad competente o en caso que el Gobierno Central decrete alguno de los estados de excepción establecidos en la Constitución Política del Perú, que incluya la suspensión del derecho constitucional relativo a la libertad de reunión y de tránsito, el Concejo Municipal, durante dure el periodo de dicho estado de excepción, podrá realizar sesiones ordinarias o extraordinarias de manera virtual o remota utilizando medios electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación fluida y garanticen la autenticidad de los acuerdos. Dichos medios deberán garantizar que todos los miembros del Concejo puedan emitir su voto.

El Alcalde podrá convocar a sesión, según corresponda, mediante citaciones electrónicas o de otra naturaleza realizadas por el Secretario General y siguiendo el procedimiento y plazos señalados en el artículo 33° del presente Reglamento, considerándose notificados los Regidores una vez confirmada la recepción de la citación por cualquiera de dichos medios.”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la Región y a la Subgerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

SECRETARIA GENERAL



Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica se encarguen de dar el trámite que corresponda al siguiente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores y demás oficinas para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ABOG. RAYNER CASTRO ARBAÑIL

Secretaria General MPZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE